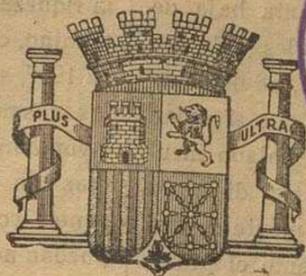


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franques
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Utilidades

Circular núm. 3.622

La Comisión Directiva del Tesoro Público, con fecha 5 del actual, ha dirigido a la Delegación de Hacienda de esta provincia una circular en la que se ordena lo siguiente:

«Todos los Representantes y Agentes de la Compañías de Seguros, tanto extranjeras como Españolas, que tengan sus Direcciones en capitales no ocupadas por el Ejército Nacional, deberán presentar en la Delegación de Hacienda de provincia de su residencia, declaraciones de las primas de seguros efectuados, y de las comisiones de sus Agentes y utilidades de sus Representantes, por el trimestre que ha vencido el día 30 de Septiembre y que deberá ser recaudado dentro del mes de Octubre.

Lo que por medio de la presente circular se hace público, para conocimiento de las personas obligadas a declarar las utilidades de referencia, y en evitación de los perjuicios en que las mismas pudieran incurrir por incumplimiento de la citada obligación.

Córdoba 10 de Octubre de 1936.—
El Administrador de Rentas públicas,
Alejandro Vázquez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.603

Celebrado sin concurrencia de postores el primer concurso convocado para la contratación del servicio de recogida y depuración de basuras de esta ciudad, por el presente y en cumplimiento a lo acordado por la Comisión municipal Gestora en sesión de cinco del actual, se anuncia un nuevo concurso, cuyo acto, habrá de celebrarse en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, ante rri autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de tres meses por el que se anuncia este concurso, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Burgos.

El tipo sobre el que ha de versar la liquidación es el de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS por lo que respecta al primer año de servicio rigiendo para lo sucesivo el que se señale en la proposición que sea aceptada por la Excelenteísima Corporación municipal.

El depósito para interesarse en el concurso se fija en la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS dentro de los diez días posteriores al en que se comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta, timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50) reintegradas con un timbre municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo de depósito provisional y los documentos que justifique hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que esté anuncio de concurso se refiere, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de tres meses o sea hasta el día anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantado por uno de los dos letrados Consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez y reintegrado a su costa con el timbre municipal de bastantado necesario.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la realización de este servicio quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde puedan ser examinados durante las horas de oficina por las personas

que deseen tomar parte en repetido concurso.

Córdoba ocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Sarazá.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones referentes al servicio de recogida y depuración de las basuras de esta ciudad, se obliga y compromete a realizar mencionado servicio con sejección estricta a lo preceptuado en dichos pliegos, haciendo constar con arreglo al artículo noveno del de condiciones técnicas, lo siguiente: (Aquí se determinará de modo claro y preciso, las condiciones a que el indicado artículo se refiere) en la suma de..... pesetas al primer año de servicio (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado, señalando para los años sucesivos los siguientes: (Aquí se consignarán con toda claridad las cantidades totales que como máximo para cada año se fijen por el proponente; declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en este servicio se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajarse). Fecha y firma.

MONTILLA

Núm. 3.604

La Comisión Gestora municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 3 del mes actual acordó por unanimidad declarar cesante al vigilante recaudador de la sección de arbitrios Antonio Tejada Mesa, a partir del 22 de Julio último en que dejó de prestar sus servicios, sin que se sepa su paradero en la actualidad, como ha podido comprobarse al requerírsele para que continuará desempeñando las funciones de su cargo, por lo que se halla en curso en las prescripciones del Bando dictado por la Autoridad militar.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos de la notificación en forma, conforme previene el artículo 218 de la vigente Ley municipal, por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre, de los que se insertará un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montilla 8 de Octubre de 1936.—
El Alcalde, Rafael J. Castellanos.

BAENA

Núm. 3.605

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del arbitrio mediante conciertos sobre carnes en la Zona libre del término del actual ejercicio, tendrá lugar en el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día de la fecha y terminará el 27 del actual, en la Administración de Arbitrios, sita en la Plaza de Guadalupe y durante las horas de Oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día 6 de Noviembre próximo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 8 de Octubre de 1936.—
El Alcalde, Rafael de las Morenas.

Núm. 3.606

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de los censos pertenecientes al caudal de propios del actual ejercicio, tendrá lugar en el plazo de veinte que empezará a contarse en el día de la fecha y terminará el

27 del actual en la recaudación municipal, sita en planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de Oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el próximo día 6 de Noviembre, si más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 8 de Octubre de 1936.—
El Alcalde, Rafael de las Morenas.

Núm. 3.626

Habiéndose declarada desierta la segunda subasta para proceder al arrendamiento de las hazas del Ayuntamiento llamadas del Reloj, y acordado por la Junta municipal administrativa en sesión del día de ayer se convoque una tercera, ésta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente en que expire el plazo de diez días a contar del siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cuya licitación se llevará a cabo con una baja del diez por ciento sobre el tipo señalado para la anterior y con arreglo a las bases contenidas en el pliego de condiciones que sirvió para la primera y segunda desiertas.

Baena nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Rafael de las Morenas.

MONTEMAYOR

Núm. 3.607

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1937 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Montemayor a 8 de Octubre de 1936.—Pablo Moreno.

MONTURQUE

Núm. 3.608

Don Francisco Gonzáles Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose con-

feccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de esta villa y su término, correspondientes al ejercicio de 1937, se encuentran de manifiesto las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque a 7 de Octubre de 1936.—
Francisco González.

JUZGADOS**POSADAS**

Núm. 3.582

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 71 de 1935 que sobre lesiones se siguió en este Juzgado contra Joaquín Aguilar Sánchez se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba el 5 de Junio de 1936, declarada firme el 13 de dicho mes y año, por la que se condenó a dicho procesado a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio mientras dure la condena y a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 50 pesetas. Siendo suspendida la ejecución de dicha condena por el plazo de tres años por auto de 9 de Julio último.

Y para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado Joaquín Cañero Crespo, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Posadas a 2 de Octubre de 1936.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, José de Uribe.

LORA DEL RIO

Núm. 3.595

Don Eugenio Fernando Picón Martín, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las autoridades que quedan sin efecto todos los despachos librados para la prisión del procesado Manuel de Santa Martina Rojano Serrano (a) Macareno, hijo de Rafael y de Encarnación, natural y vecino de Córdoba, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, pues así está acordado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad procedente del rollo de la causa número 125 año 1932 por infracción de la Ley de caza, expidién-

dose el presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba para que surta efecto lo expresado en el mismo.

Dado en Lora del Río a 2 de Octubre de 1936.—Eugenio Fernando Picón.—El Secretario P. H., Francisco Navajas.

RUTE

Núm. 3.596

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a procesado Andrés García Gámiz, 28 años de edad, albañil, natural de esta villa, vecino de ésta, hijo de Andrés y Encarnación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y prisión de referido individuo, que será puesto a mi disposición en la Cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que me acompaña instruyendo con el número 46 del presente año sobre lesiones.

Dado en Rute a 6 de Octubre de 1936.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Marina.

Núm. 3.583

GARCIA PEREZ, Juan; de 38 años, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Almodóvar del Río, domiciliado últimamente en Córdoba, jornalero, por el delito de hurto rematado, comparecerá en término de 10 días, en el Juzgado de Instrucción de la Dicha de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba 3 de Octubre de 1936.—
El Juez de Instrucción, J. Alvarado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA